



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, seis (6) de julio de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 05088 40 03 001 2012-00154 00

Asunto: Reconoce personería, Requiere parte demandada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería para representar a la parte demandada Héctor Julio Vásquez Orozco, al abogado JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, identificado con T. P. Nro. 70.302 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido.

Ahora, con ocasión a la solicitud que realiza el apoderado del demandado en el presente asunto en escrito que antecede, respecto a dar por terminado el presente asunto; se requiere a la profesional del derecho a fin de que dé estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, allegue liquidación del crédito imputando los abonos que considere son suficientes para el pago de la obligación acá cobrada junto con sus costas y así proceder a dar traslados de estas a la parte demandante para lo concerniente.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.
DORA PLATA RUEDA Secretaría